

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

**REF: N° 1100140030782019-00941-00**

Previo a ordenar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50S-1092916, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de tradición del referido bien que acredite la inscripción del embargo decretado por este despacho.

De otro lado, agréguese al expediente las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante, con resultado negativo. Para los trámites de notificación, tenga en cuenta que la dirección del despacho es Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser de esta ciudad, y deberá precisar a la parte pasiva las alternativas con las que cuenta para comparecer al proceso, en vista de las condiciones especiales que afronta el país debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento.

Es necesario recordar que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia de manera virtual, y excepcionalmente la atención presencial en las sedes judiciales, con agendamiento de cita previa, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo demandante gestionar la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del c. G. del P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: **(i)** de manera electrónica a través de la cuenta [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; **(ii)** excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**  
**JUEZ**

DLR